

Se ha recibido en esta Secretaría General Técnica, para su tramitación, el borrador de un Proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento orgánico de los conservatorios profesionales de danza, los conservatorios profesionales de música y de los centros integrados de enseñanzas artísticas de música y educación primaria o secundaria de la Comunidad de Madrid. Analizado el proyecto de decreto y la memoria del análisis de impacto normativo, cabe formular las siguientes observaciones:

### **Observaciones del proyecto de decreto**

En el borrador del proyecto de decreto recibido y que se adjunta constan, en el texto en rojo y al margen del texto, las sugerencias que se hacen desde la Secretaría General Técnica, de las cuales, algunas se realizan de acuerdo con la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio, de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.

El proyecto de decreto debe enviarse en el papel decisión de Consejo de Gobierno y del texto enviado debe eliminarse el membrete de esa Dirección General.

También debe enviarse el extracto de Consejo de Gobierno, que no se ha recibido.

### **Observaciones relacionadas con la memoria de análisis de impacto normativo.**

#### **1- En cuanto a la ficha del resumen ejecutivo:**

##### **1.1. En el apartado “informes recabados”:**

-Se hace referencia a informes de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Dirección General de Educación Infantil y Primaria, Dirección General de Recursos Humanos y de la Subdirección General de Inspección educativa.

Estos informes deben pedirse desde esa Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y remitirse a la Secretaría General Técnica. Ésta solo pide los informes externos.

-Debe sustituirse “Dirección General de Igualdad de impacto de género”, Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social de impacto en orientación sexual e identidad de género” y “Dirección General de la Infancia, Familias y Natalidad de impacto en familia, infancia y adolescencia” por los nombres correctos de las Direcciones, eliminándose lo referente al impacto, que no forma parte de los nombres.

-Debe eliminarse el informe de la Dirección General de Gobierno Abierto, transparencia y atención al ciudadano, puesto que no procede.

-Debe incluirse que se solicitará informe de la Comisión Jurídica Asesora, de acuerdo con el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, ya que el presente decreto desarrolla la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.



## 1.2 En cuanto al texto de la propia memoria del análisis de impacto normativo

### A) Punto 6 “Procedimiento de tramitación realizada y de las consultas practicadas”:

En el apartado “consulta pública” se sugiere hacer alusión a que este trámite se prevé en los artículos 4 y 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, además de los artículos 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, como se ha indicado en la memoria. Además, debe señalarse y justificarse el supuesto o los supuestos en los cuales se encuadra este decreto, contemplados en los artículos 133.1 y 26.2, que dan lugar a que no se realice el trámite de consulta pública.

Debe reflejarse que se van a solicitar o que se han solicitado (y qué, en caso de observaciones, se han tenido en cuenta o no se han aceptado justificándolo), los informes de las Direcciones Generales de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, de Educación Infantil y Primaria y de Recursos Humanos y de la Subdirección General de Inspección educativa, puesto que en el resumen ejecutivo aparece como que se van a solicitar. Cada informe se indicará en apartados diferentes.

Si del informe de Recursos Humanos se deriva que hay algún gasto, que tendrá que recogerse en la memoria, se solicitará desde esta Secretaría General Técnica informe a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Hacienda y Función Pública. Se ha observado que en el punto relativo al impacto presupuestario se establece: *“la publicación de esta norma lleva aparejada la ejecución de gasto público afectado por la modificación en la estructura de los cargos directivos de los centros y de la variación de las jefaturas de departamento”*.

También debe indicarse que se solicitará a la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, el informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia. Y a la Dirección General de Igualdad de esa Consejería, se le solicitará los informes de impacto por razón de género y por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género.

Por último, hay que hacer constar que se solicitará informe a la Comisión Jurídica Asesora.

B) Debe incluirse un punto referente a la “Evaluación ex post”, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2, apartado 1, punto j, del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, a fin de indicar sí procede o no dicha evaluación.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL.**